

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ, Y DON REINER CORTES VALCARCE con la asistencia del Sr. Tesorero, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ y DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2005, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Segregación parcela al sitio La Llanada.

Siendo preciso dar cumplimiento al Protocolo de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De la finca que a continuación se describe “Monte denominado Arena, La Llanada, sito en el Monte 307, Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, sin aprovechamiento forestal, con una superficie total de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (115.381,00 m²), que linda, NORTE: resto de finca matriz, parcela del Ayuntamiento y fincas particulares; SUR: otras fincas particulares y Carretera del Estado; ESTE: fincas particulares y Carretera del Estado , y OESTE: resto de finca matriz y otras fincas particulares.

TITULO: Le fue cedida por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Ponferrada, Don José Antonio de la Cruz Calderón, el día 8 de marzo de 2002, bajo el número 468 de su protocolo.

REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 1986 del archivo, Libro 141 de la Sección 2 del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio B1, Finca 10.116, inscripción primera.

DECLARAR SEGREGADA la porción siguiente:

TERRENO al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de 17.850 m², que linda:

NORTE: vial 2 en resto de finca matriz.

SUR: fincas particulares

ESTE: Grapibi (finca registral 10.176)

OESTE: vial 2 en resto de finca matriz.

Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda en la siguiente forma:

“Monte, hoy terreno, al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie total de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (97.531,00 m²), que linda: NORTE: resto de finca matriz originaria de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas (finca registral 14.728); SUR: finca antes segregada, ESTE: fincas particulares y Carretera del Estado, y OESTE: resto de finca matriz originaria de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas (finca registral 14.728), y otras fincas particulares.

Que tanto la finca matriz como la segregada se encuentran enclavadas en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo

urbanizable delimitado con ordenación detallada, según modificación aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 18 de diciembre de 2000 (B.O.C. y L. Nº 3 de 4 de enero de 2001).

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario, para que formalice dicha segregación y realice cuantas gestiones sean necesarias para dar efectividad al presente acuerdo.

3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

3.1.- CONFORTEC S.L. solicita licencia ambiental para una Escuela de restauración y restaurante en Calle La Cemba nº 88.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 278 personas en planta baja (aulas, talleres, oficinas comedor) y 83 personas en entreplanta (cocina y aulas).

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5-7.7 de las N.U.
- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U. (Zona del Taller)
- Aportará certificado de resistencia al fuego de la estructura metálica. Art. 17 NBE-CPI/96

3.2.- BIP BIP CAR PONFERRADA S.L. solicita licencia ambiental para un taller de reparación de automóviles, servicio rápido y tienda de recambios, con emplazamiento en Avda. de Asturias, 92.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5-7.7 de las N.U.

- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.)
- Junto con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar certificado de cumplimiento del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, especificando las medidas correctoras adoptadas.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán las señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras, deberán solicitar autorización para la valla de protección, instalación de contenedores, etc, y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de inicio de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses desde dicha notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia los plazos señalados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo en el acceso al local, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.
- Debe establecerse la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales (art. 258.2 del R.L. Legislativo 1/92) quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

3.3.- RESTAURACIÓN Y BARNICES ARTESANALES RICARDO S.L. solicita licencia ambiental para actividad de Restauración y artesanía de madera, con emplazamiento en Calle La Ermita nº 17.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5-7.7 de las N.U.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y

sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- TRIUNFO COLUM S.L. solicita licencia de obra para la construcción de edificación para 4 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Curvas (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Triunfo Colum S.L. licencia de obra para la construcción de edificación para 4 viviendas unifamiliares adosadas, con un ancho de 7,46 metros las dos de los extremos y 7,29 metros las dos centrales, y un fondo de 16,70 metros las cuatro, desarrollándose cada una de ellas en semisótano, planta baja y planta alta primera.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de julio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 1 de septiembre de 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 13.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción,

formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 39 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en la escritura de compraventa autorizada por el Notario D. Jorge Sánchez Carballo el día 23 de junio de 2005, bajo el núm. 1939 de su protocolo., debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3259505.

4.1.2.- PROMOCIONES HABITARE BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 7 viviendas en Calle Salamanca (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promociones Habitare

Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 7 viviendas, con demolición previa de la edificación actualmente existente, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas, bodegas en número de 7, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5433747.

4.1.3.- DON BRUNO PRADA PEREZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para una vivienda y local, con emplazamiento en Calle Logroño esquina C/ Andalucía (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Bruno Prada Pérez licencia de obra para la construcción de un edificio para una vivienda y local, compuesto de:

- Planta baja, destina a portal, con cuartos de instalaciones y un local comercial.

- Planta primera alta, destinada a una vivienda.
- Planta bajo cubierta, destinada a un trastero.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los

Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4537416

4.1.4.- DON MELCHOR CANEDO FERNÁNDEZ solicita licencia de obras para la construcción de edificio de 2 viviendas en Calle Pintor Mondravía (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Melchor Canedo Fernández licencia de obras para la construcción de edificio de 2 viviendas, con demolición previa de la construcción actualmente existente , compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a dos trasteros.
- Planta baja, destinada a portal y dos locales comerciales.
- Dos plantas altas, destinadas a dos viviendas, a razón de 1 vivienda por planta.
- Planta baja cubierta, destinada a 2 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que

puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5448215.

4.1.5.- BARBA PACIOS S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 34 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Castillo esquina Calle Obispo Osmundo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Barba Pacios S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 34 viviendas compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 7 (1 en el portal 1 y 6 en el portal 2), y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 13 plazas, trasteros en número de 17 (1 en el portal 1 y 16 en el portal 2), portal 1 y acceso a garaje, local de comunidad y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal 2, viviendas en número de 6 (3 en cada portal), trasteros en número de 10, y cuartos de instalaciones.
- Cuatro plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 7 viviendas por planta (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2).
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 7 (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2), y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias, completando las redes de abastecimiento y saneamiento en la Avda. del Castillo, así como la pavimentación, tanto en la Avda. del Castillo como en el espacio libre paralelo al Canal de Cornatel, dando igualmente continuidad al alumbrado público existente en la Avda. del Castillo de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de

urbanización por importe de 64.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8132601.

4.1.6.- CONTRATAS DEL BIERZO REUNIDAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Calle San Antonio, esquina c/ Badajoz (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Contratas del Bierzo Reunidas S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos vivienda.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.

- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de marzo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en acta de 22 de noviembre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 10.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6034147.

4.1.7.- PROMOCIONES ÁLVAREZ PACIOS C.B. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Sierra Pambley esquina Calle Luciana Fernández.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Álvarez Pacios C.B. licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a 8 trasteros, cuarto de instalaciones y local vinculado al local de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal y local, con entreplanta sobre el portal destinada a tendedero común y cuartos de instalaciones.
- Tres plantas altas, destinada a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio

de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 11.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7333301.

4.1.8.- MARIÑAS DELGADO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 20 viviendas en Avda. de Valdés esquina Dr. Fleming.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Mariñas Delgado S.L. licencia de obras para la construcción de edificio de 20 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 10 plazas, una de ellas tiene un trastero como anexo, 6 trasteros más, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 10, una de ellas tiene un trastero como anexo, 6 trasteros más, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial; con entreplanta sobre el portal (63,35 m2 construidos), destinada a un trasteros y cuartos de instalaciones.
- Cinco plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 8, tendedero común, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 26.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7038906.

4.1.9.- CEMPRI S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 5 viviendas en Calle Fabero (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Cempri S.A. licencia de obras para la construcción de edificio de 5 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano destinada a cuarto de comunidad, trasteros en número de cinco y cuartos de instalaciones.

Planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y una vivienda.

Plantas altas primera a cuarta, destinadas a viviendas, a razón de una vivienda por planta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.500 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5632601.

4.1.10.- PROMOCIONES CAMPTELÍN S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 31 viviendas en Avda. de Portugal esquina Calle Teruel (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Campelín S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 31 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 41 plazas, trasteros en número de 9, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 37 plazas, trasteros en número de 27, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de instalaciones, locales comerciales, acceso a garaje y servidumbre de paso.
- Planta alta primera, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C).
- Planta alta segunda, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C).
- Planta alta tercera, destinada a diez viviendas (2 en el portal A; 4 en el portal B; y 4 en el portal C).
- Planta alta cuarta en la fachada de la Avda. de Portugal, que es planta bajo cubierta en el resto, destinada a una vivienda –en la fachada de la Avda. de Portugal- y 1 trastero en el portal A; 4 trasteros en el portal B; y cuatro trasteros en el portal C.
- Planta bajo cubierta en la fachada a la Avda. de Portugal –parte del portal A-, destinada a 1 trastero, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de agosto y 1 de septiembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 7 de marzo de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización en la Calle Teruel necesarias de acuerdo con el proyecto presentado (planos nº 2 y 3 visados el 28 de julio de 2005) y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, así como la urbanización en la Avda. de Portugal del espacio comprendido entre la acera existente y la alineación oficial. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su

intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 135.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidos de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes:
 - a) el terreno de 53,82 m²., a segregar de la parcela registral 33.864 – antes 27.274-
 - b) el terreno de 97,85 m², a segregar de la parcela registral 35.935 – antes 14.147-
 - c) el terreno de 210,25 m² a segregar de la parcela registral 33.512; para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectados, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de estos terrenos cedidos gratuitamente respecto de las parcelas registrales 27.274 (Tomo 2183 Libro 495 Folio

36), 14.147 (Tomo 2182, Libro 494, Folio 218) y 33.512 (Tomo 2166, Libro 480, Folio 211), respectivamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5431301 y 10.

4.1.11.- DON RICARDO BLANCO VAZQUEZ, en representación de **RESTAURACIONES Y BARNICES RICARDO**, solicita licencia de obras para la construcción de nave en Calle La Ermita, 17 (Fuentesnuevas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Restauraciones y Barnices Ricardo licencia de obra para la construcción de nave, con una superficie construida de 203,91 m², distribuida en planta baja y entreplanta de 39,88 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de julio de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 14 de julio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización del espacio comprendido entre la alineación oficial y el bordillo existente, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.700,00 Euros para responder de la urbanización indicada y la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma

gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 26,53 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela descrita bajo el número 6) en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada por el Notario de Ponferrada Don Rogelio Pacios Yáñez el día 4 de julio de 2000, bajo el número 879 de su Protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3866942.

4.1.12.- EDIFICACIONES Y OBRAS MERAYO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificación para 6 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. Don Bosco (El Lago-Compostilla)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Edificaciones y Obras Merayo S.L. licencia de obra para la construcción de edificación para 6 viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de plana de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 35.700,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas

en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6954522.

4.1.13.- BIP. BIP. CAR. PONFERRADA S.L. solicita licencia de obras para acondicionamiento de una nave con destino a reparación de vehículos automóviles y tienda de recambios, en Avda. de Asturias.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Bip. Bip. Car. Ponferrada S.L. licencia de obras para el acondicionamiento de nave solicitado, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Junto con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar certificado de cumplimiento del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, especificando las medidas correctoras adoptadas.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán las señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras, deberán solicitar autorización para la valla de protección, instalación de contenedores, etc, y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de inicio de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses desde dicha notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia los plazos señalados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo en el acceso al local, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.
- Debe establecerse la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales (art. 258.2 del R.L. Legislativo 1/92) quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Se constituirá en al Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000 € para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

4.1.14.- CONFORTEC S.L. solicita licencia de obra para adecuación de nave para Escuela de Restauración, sito en Calle La Cemba, 98.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Confortec S.L. la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las modificaciones visadas el 25 de agosto de 2005.
- Se fija como plazo de inicio de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses desde dicha notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia los plazos señalados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo en el acceso al local, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

4.2.- Otros expedientes de obra.

4.2.1.- Visto el expediente instado por **DOÑA ANA MARÍA ALFONSO GUERRERO**, solicitando licencia de obras para sustitución de cubierta en los inmuebles señalados con los números 27 y 29 de la Calle Rañadero de esta Ciudad, y son:

A N T E C E D E N T E S

- 1º.- Se solicitó la licencia acompañando proyecto técnico.
- 2º.- Se emitió informe técnico señalando una serie de determinaciones a corregir, lo que se notificó a la interesada.
- 3º.- Por ésta se presentó escrito solicitando la anulación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que una de las formas de terminación de los procedimientos es el desistimiento (art. 90 Ley 30/92), y como tal debe calificarse la solicitud formulada, debiendo aceptarse la misma.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar el desistimiento formulado por Doña Ana María Alfonso Guerrero respecto de la solicitud de licencia de obras objeto del expediente 138/05, declarando concluso el procedimiento.

4.2.2.- DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: reforma y mejora de infraestructuras en el Barrio del Lago (Compostilla).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En el tramo de la Calle Finisterre no urbanizada, se tendrá en cuenta:
 - a) El eje de la canalización discurrirá bajo la futura acera, a 1,2 m. del límite exterior del vial público señalado en el Plan General de Ordenación Urbana.
 - b) La profundidad de la canalización se medirá desde la línea que une la rasante de las aceras existentes en las calles 3ª Diagonal y Finisterre, tramo urbanizado.
- El eje del apoyo fin de línea a colocar, se levantará a 3 m. del borde del camino existente.
- La reposición de acera de hormigón afectará a la totalidad del ancho de la misma.
- Se desmontará por completo la línea eléctrica aérea que queda fuera de servicio y el conductor eléctrico existente, en canalización subterránea, en la 2ª Transversal.
- La cimentación de los apoyos de la línea eléctrica a eliminar se levantará hasta 50 cm. de su profundidad y se repondrá el acabado superficial del pavimento en las mismas condiciones que el existente en su entorno.

4.2.3.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Centro de transformación y red de baja tensión en Compludo.

Considerando.- Que el Plan General de Ordenación Urbana, en su Título 4, Capítulo 5, recomienda el enterramiento de las redes eléctricas de baja tensión.

Considerando.- Que en el proyecto presentado se observa que, ni siquiera mínimamente, se ha tenido en cuenta la afección estética de la población, viales y edificaciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la solicitud de licencia solicitada por Unión FENOSA Distribución S.A.

4.2.4.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Calle Salinas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la Avda. del Castillo no se realizarán nuevas canalizaciones subterráneas. Deberán ser utilizadas las canalizaciones existentes.
- Se desmontará la totalidad de la línea aérea, postes, conductores, herrajes, etc, que quedará fuera de servicio al entrar en funcionamiento la instalación proyectada.
- En la posición de los postes eliminados se repondrá el pavimento en las mismas condiciones que el existente en su entorno.

4.2.5.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Calle San Fructuoso.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la

licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.2.6.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: suministro eléctrico de reserva en Calle del Reloj.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.2.7.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red subterránea de baja tensión en Calle Badajoz.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.2.8.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red aérea de baja tensión en Calle Andrómeda (Cuatrovientos).

Considerando.- Que el Plan General de Ordenación Urbana, en su Título 4, Capítulo 5, recomienda el enterramiento de las redes eléctricas de baja tensión.

Considerando.- Que en la zona de la actuación proyectada ya existen numerosos postes aéreos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de obra solicitada, debiendo desarrollarse ésta en forma de canalización subterránea.

4.2.9.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Acometida subterránea, centro de transformación y red de baja tensión subterránea en la parcela A-04 de La Rosaleda.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar la licencia para la canalización subterránea en la parcela A-04, dado que la misma dispone de canalizaciones subterráneas de baja tensión en todo su perímetro; debiendo utilizar las ya existentes.

SEGUNDO: otorgar licencia para la conexión en la línea eléctrica de media tensión (15 KV) en la parcela A-05 (proyectada en la parcela A-03), aprovechando las canalizaciones existentes bajo la acera de esta parcela y el cruce de calzada existente entre las parcelas A-04 y A-05.

La licencia que se otorga se somete al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.2.10.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Acometida :MT subterránea, red de baja tensión y centro de transformación en La Rosaleda.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.2.11.- GALP ENERGIA S.A.U. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: cambio de tuberías, en montaje de pared, de gas propano (G.L.P.) en las Calles Avda. de la Libertad, Vía Suspirón y Vía Miravalles.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación proyectada cumplirá la vigente reglamentación que, en materia de combustibles, le sea de aplicación.
- La instalación proyectada dispondrá de la correspondiente autorización de la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León.

4.2.12.- DON PERFECTO BARREIRO FERNÁNDEZ solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2004, para ampliación de edificio para local, 2 viviendas y trasteros, sito en Calle Las Truchas, 68 (Cuatrovientos).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 26 de julio de 2005 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de septiembre de 2004, consistente en la ampliación de edificio para local, 2 viviendas y trasteros en Calle Las Truchas, 68 (Cuatrovientos).

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Concurso para la enajenación de dos parcelas en el Polígono Industrial de La Llanada, con una superficie de 14.734 m² y 48.766 m².

Visto el expediente de referencia por el que el Ayuntamiento pretende la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales:

1.- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: cortafuegos en resto de finca matriz, SUR: finca registral 9.146 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L., ESTE: más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174) y OESTE, vial 1 en resto de finca matriz.

2.- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202) y resto de finca matriz, SUR: finca registral 10.172 adjudicada a Componentes Eólicos S.L., ESTE: resto de finca matriz, y OESTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

Las fincas cuya enajenación se pretende se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, así como en el Inventario Municipal de Bienes, con la condición de bienes patrimoniales.

Resultando.- Que a través de la enajenación pretendida, el Ayuntamiento de Ponferrada pretende el desarrollo de un proyecto político de promoción de la implantación industrial y la generación de puestos de trabajo en la zona.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Enajenar mediante concurso, los siguientes bienes patrimoniales:

1.- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: cortafuegos en resto de finca matriz, SUR: finca registral 9.146 adjudicada a Componentes Eólicos Europeos S.L., ESTE: más del

Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 10.174) y OESTE, vial 1 en resto de finca matriz.

2.- Terreno al sitio ARENAS, LA LLANADA, sito en Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202) y resto de finca matriz, SUR: finca registral 10.172 adjudicada a Componentes Eólicos S.L., ESTE: resto de finca matriz, y OESTE: Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 8.202).

SEGUNDO: Fijar como tipo de licitación la cantidad de 2,45 €/m², justificándose el precio pactado en las especificaciones técnicas que acreditan que la situación real de las fincas exige una inversión previa (que excede con mucho del coste de acondicionamiento) que sin la colaboración pública serían de dudoso interés para la inversión privada, perjudicando con ello el proyecto político pretendido, que no es otro que el establecimiento de industrias productivas generadoras de empleo en la zona.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, disponiendo su publicación en el B.O.P.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que corresponda.

5.2.- Revisión de precios del contrato de arrendamiento de local para Centro Cívico de La Placa.

Visto el escrito de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 21 de diciembre de 1998 se formaliza en documento administrativo contrato de arrendamiento de un local en La Placa, con destino a Centro Cívico, fijándose una venta convenida de 99.320 pesetas (sin IVA), y una vigencia de 1 año, susceptible de prórroga por plazo de duración equivalente.

Resultando.- Que según la cláusula segunda del contrato suscrito, "... en caso de prórroga, la renta pactada será revisada incrementándose o disminuyendo, según se modifique el Índice de Precios al Consumo a nivel nacional..."

Resultando.- Que el contrato finalizó el 28 de diciembre de 1999, estando en la actualidad prorrogado.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios, aplicando un IPC del 2,3% para el año 2004, quedando el precio del contrato en 785,35 €/mensuales (IVA incluido), con efectos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO: aprobar la revisión de precios, aplicando un IPC del 3,1% para el año 2005, quedando el precio del contrato en 809,70 €/mensuales (IVA incluido), con efectos desde el 1 de enero de 2005 y hasta nueva revisión.

TERCERO. El pago de los atrasos devengados por importe total de 547,80 € (IVA incluido), correspondiendo 211,80 € (IVA incluido) al año 2004 y 336,00 € (IVA incluido) a los meses de enero a agosto de 2005.

5.3.- Revisión de precios del contrato de explotación del vertedero municipal de basuras.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2001 se adjudicó la concesión de la explotación del vertedero municipal de basuras a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, por el plazo de dos años, a contar desde el 29 de junio de 2003.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2003 se acordó la actualización de precios de dicho contrato, en la cantidad de 153.221,46 €.

Resultando.- Que según la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, “procederá revisión de precios una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC en los doce meses precedentes, publicada por el I.N.E.”

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1 y 109.3 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en consonancia con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Estimar la revisión de precios solicitada, a partir de 1 de julio de 2003, según la fórmula de revisión de precios fijada en el Pliego de Cláusulas, respecto de la fecha final de presentación de ofertas, que fue el 16 de abril de 2001.

SEGUNDO: Aprobar la revisión de precios aplicando un IPC del 3,1% (abril de 2003) al precio del contrato objeto del presente acuerdo, a partir del 1 de julio de 2003, resultando un precio revisado de 157.971,33 €/año (IVA incluido).

TERCERO: Aprobar la revisión de precios aplicando un IPC del 2,7% (abril 2004) al precio del contrato objeto del presente acuerdo, a partir del 1 de julio de 2004, resultando un precio revisado de 162.236,56 €/año (IVA incluido).

CUARTO: La aprobación del pago de los atrasos producidos desde el 1 de julio de 2003 a 24 de junio de 2005, por un importe total de 13.589,67 € (IVA incluido).

5.4.- Revisión de precios del contrato del servicio de limpieza y limpieza y portería en centros escolares.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2004, se adjudicó el contrato del servicio de limpieza y limpieza y portería en centros escolares, a la entidad mercantil CLECE S.A., en el precio de su oferta.

Resultando.- Que la duración del contrato se fija en 2 años, a contar desde la formalización del contrato administrativo, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 4 años, incluidas las prórrogas, estando en la actualidad en vigor el contrato.

Resultando.- Que el artículo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que "... el precio del contrato será revisado anualmente a partir del primer año, incrementándose el mismo en más o en menos, en base a la variación prevista para el I.P.C. del año siguiente, procediéndose a su regularización a la finalización del año, y una vez fijado el I.P.C. definitivo"

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza y Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada, aplicando un I.P.C. del 3,4% (marzo de 2004) sobre el precio del contrato objeto del presente informe, a partir del mes de mayo de 2005, resultando un precio revisado de 541.319,03 €.

SEGUNDO: La aprobación del pago de los atrasos producidos desde el 1 de mayo a 31 de agosto de 2005, por un importe total de 5.933,10 € (IVA incluido).

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Visto el **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo TYTO ALBA**, cuyo objeto es la realización de una campaña de educación ambiental financiado con una aportación municipal de 9.000 €.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo Tyto Alba, autorizando el gasto por importe de 9.000 €, a cargo de la partida 444.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

6.2.- Aprobación del Convenio Inter.-administrativo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León (segundo semestre de 2005).

Visto el expediente de referencia, por el que se articula la cooperación entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta de Castilla y León, respecto a la programación y financiación de la actividad del Teatro Municipal Bérgidum, durante el segundo semestre del ejercicio 2005.

Conocida la programación propuesta y los gastos a cubrir por las partes firmantes, y hallados ambos conformes,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración, con la programación propuesta, la cual supone un cachet total de 74.400,00 €, de los que la Junta de Castilla y León aportará 38.546,00 € y el ayuntamiento de Ponferrada la cantidad restante, que asciende a 35.854 €.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 35.854,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.226 del actual presupuesto en vigor para el ejercicio 2005.

TERCERO: Habilitar, tan amplio como en derecho fuera necesario, al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio y cuantos documentos fueran necesarios para su desarrollo.

7º.- PROYECTOS.

7.1.- Modificación del proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y su entorno”

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de septiembre de 2005 aprobó la modificación económica del proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno”, con una valoración económica de 16.560,00 €, lo que arroja un presupuesto definitivo de 2.306.560,85 €.

Habiéndose detectado un error formal en la cuantificación del modificado, y aportándose al expediente documentación técnica suficiente para valorar la referida modificación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de septiembre de 2005, en el sentido que la modificación introducida al proyecto de obra “Recuperación Puente Boeza y entorno” asciende a 41.369,5 €, lo que arroja un presupuesto definitivo de 2.247.930,36 €, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

7.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. empresa adjudicataria de la obra “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. de Compostilla, y urbanización de la misma”

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005 se adjudicó a la entidad mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. el contrato de “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. de Compostilla y urbanización de la misma”, en el precio de su oferta.

Considerando.- Que en cumplimiento del art. 3.2 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se realiza licitación para la adjudicación del contrato de “Asesoría, elaboración de estudios, coordinación y dirección” relativa a los aspectos de seguridad y salud en los proyectos y obras promovidos por el Excmo Ayuntamiento de Ponferrada, la cual es adjudicada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de mayo de 1999 a la UTE CINSA / SIGERMAN en el precio de su oferta.

Considerando.- Que el art. 7 exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, con el conforme del Coordinador de Seguridad.

Visto el informe favorable de la entidad mercantil SIGERMAN S.L., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.. para la ejecución de la obra “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. de Compostilla, y urbanización de la misma”.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Enajenación de parcela sobrante de vía pública.

Visto el expediente tramitado por la entidad mercantil CONTRATAS DEL BIERZO REUNIDAS S.L. para la construcción de un edificio en Calle San Antonio, esquina Calle Badajoz, que ocupa un sobrante de vía pública de 8,65 m² en el chaflán formado por la confluencia de las Calles Badajoz y San Antonio.

Resultando.- Que como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, la alineación oficial es distinta de la anterior, quedando una parcela no susceptible de edificación, ni uso adecuado por sus dimensiones inferiores a las mínimas.

Resultando.- Que el terreno colindante de propiedad privada pertenece a la mercantil Contratas del Bierzo, según escritura de compra-venta levantada por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández, con el número 1666 de su protocolo.

Resultando.- Que atendida su ubicación, el aprovechamiento permitido por el Plan y las particularidades específicas del terreno, la parcela resultante se valora en 355,45 €.

Resultando.- Que no es preciso expediente de calificación jurídica para declarar el terreno de parcela sobrante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.2 a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que la calificación se produce automáticamente por la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Urbana y de los proyectos de obras y servicios.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en VENTA DIRECTA a la entidad mercantil CONTRATAS DEL BIERZO REUNIDAS S.L., en su calidad de único propietario del terreno colindante, la parcela de 8,65 m² sita en el chaflán formado por la confluencia de las Calles Badajoz y San Antonio, en el precio de 355,45 €, cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga transferidas las competencias en esta materia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública y documentos que sean precisos.

8.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 7 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, desestimando el **Recurso registrado con el número 1341/03**, interpuesto por ENDESA GENERACIÓN S.A. contra la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.